



Resolución Directoral

Pomabamba, 17 de mayo de 2024.

VISTO: El Informe N° 251-2024-GRS/GRDS/DIRES/DIRES/RISCN-ODEI-CG., de fecha 17 de mayo de 2024, el Memorándum N° 067-2024-GRA-GRDS-DIRES-RISCN-P/ODEI., de fecha 17 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465 -2016/MINSA, en los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regular, vigilar y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de presentación de salud a la población, en términos socialmente aceptables, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener mejores resultados para la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 - "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", a efectos de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la citada Norma Técnica de Salud, señala que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación en los establecimientos de salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, aplicando los Estándares de Acreditación, debiendo determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, para tal efecto, en sus disposiciones específicas establece que los evaluadores internos son profesionales y/o técnicos asistenciales, cuya función es realizar la evaluación interna, o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud donde laboran;

Que, mediante Memorándum N° 067-2024-GRA-GRDS-DIRES-RISCN-P/ODEI., la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégica Institucional de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte (RISCN), solicita la emisión de Resolución de conformación del Equipo de Evaluadores Internos de las Microredes de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, en cumplimiento a la ficha N°44; fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud, correspondiente al Decreto Supremo N° 36-2023, Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024;

Estando a la solicitud de la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI); con la aprobación del Jefe de Recursos Humanos, Director Administrativo y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS de las Microredes de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, en cumplimiento a la ficha N°44; fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud, correspondiente al Decreto Supremo N° 36-2023, Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024. Tal como a continuación se precisa:

MICRORED QUICHES

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
1	QUISPECHAVEZZURICH BJORCK	OBSTETRA	COORDINADOR
2	MORALESCHORRESPIERINA SHEYLA	ENFERMERA	MIEMBRO
3	HIDALGORAMIREZTIFFANY ELIZABETH	MEDICO	MIEMBRO
4	SALCEDORAFAILJEJESSYLVANIA LLUVITZA	ENFERMERA	MIEMBRO
5	MUÑOZARGOMEDOLALY MIRSSA	OBSTETRA	MIEMBRO
6	JARAMILLORONDANCECILIA DELFINA	ENFERMERA	MIEMBRO

MICRORED SIHUAS

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
1	ROLDANALVAREZMILAGROS LORENA	OBSTETRA	COORDINADOR
2	CHAVEZMORALES CARLOS ALEXIS	ODONTOLOGO	MIEMBRO
3	PAULINODIESTRALUZ TERESA	OBSTETRA	MIEMBRO
4	COLCHADOBOLAÑOSRUFINO	TECNICO ASISTENCIAL	MIEMBRO
5	DOMINGUEZAZAÑAGUZMAN	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO
6	COLCHADOBOLAÑOSASTERIA	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO

MICRORED PAROBAMBA

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
1	RIOS RAMIREZ ROSALYN MARIA	CIRUJANO DENTISTA	COORDINADOR
2	RUELAS QUISPE JOHN MARVIN	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO
3	GARCIA TRUJILLO SONIA YESENIA	OBSTETRA	MIEMBRO
4	YZAGUIRRE LEOCADIO ANTONIO LORENZO	TECNICO EN LABORATORIO	MIEMBRO
5	CARRILLO TORRE GRECIA	ENFERMERA	MIEMBRO
6	AZAÑA DOMINGUEZ DORILA	ENFERMERA	MIEMBRO

MICRORED POMABAMBA

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
1	OLIVARES HIDALGO LIZ PILAR	OBSTETRA	COORDINADOR
2	ROMAN CAMPOMANES ERLA JAKELINE	ENFERMERA	MIEMBRO
3	FLORES MARTINEZ YESSICA AURORA	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO
4	VEGA VERGARAY ARCADIO ESTANISLAO	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO
5	TRINIDAD UBALDO HEBERTH ULISES	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO
6	ACERO RAMIREZ ROCIO DEL CARMEN	TECNICO EN LABORATORIO	MIEMBRO



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las oficinas Administrativas y Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO
2017/07/19



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. José Córdova Ruiz Paredón

[Signature]
DRA. SANDRA SORRIZA BENTO
SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO
DNI. 74644772